

A favor de Don José Riu Carreras	14 votos
A favor de Don Indro Mori Onís	14 "
A favor de Don Saturnino Pérez López	14 "
A favor de Don Juan Flo Butusans	14 "
A favor de Don Francisco Gómez Medino	14 "
A favor de Don Amador Castillo Quijillo	5 "

Y resultando que los Compromisarios a elegir son cinco, y que los Señores que más número de votos han obtenido son Don José Riu Carreras, Don Indro Mori Onís, Don Saturnino Pérez López, Don Juan Flo Butusans y Don Francisco Gómez Medino, quedan estos proclamados Compromisarios.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a replicación de la presidencia, siendo las diez horas treinta minutos, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el suscritor Secretario Accidental, que Certifico.

Muceres  
 Indro Mori Onís  
 Saturnino Pérez López  
 Juan Flo Butusans  
 Francisco Gómez Medino  
 Amador Castillo Quijillo  
 José Riu Carreras  
 Secretario Accidental

En Comella siendo las veintidos horas del día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ha celebrado sesión Ordinaria de primera convocatoria la Corporación Municipal en Pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José





Riu Carreras, y con asistencia de los Señores Alcaldes, Don Marcelo Herrich, Don Amador Bastillo, Don Isidro Mori y Don Constancio Pérez, y de los Señores Concejales, Don Saturnino Pérez, Don Carlos Buspart, Don Salvador Rovira, Don Manuel Miriquet, Don Manuel Balboa, Don Juan Flo, Don Francisco Gómez, Don Juan Vidal, Don Juan Masgonet y Don Pedro Badía, asistiendo igualmente el Señor Interventor de Fondos Don Juan Antonio Blanch y actuando de Secretario accidental el que Certifica.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde de su orden yo, el Secretario di lectura al Acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, entrándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Reclamación contra  
cota Plus-Valie, de  
D. Caudido Vidal de  
Slobateras.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del nueve del pasado Octubre, con carácter de urgencia, acogiéndose a lo dispuesto en el apartado primero del artículo ciento veintidos de la Ley de Régimen Local, de interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona contra la resolución dictada por el Tribunal Provincial Económico Administrativo de Barcelona el doce de Julio del año en curso, Sesión cuanta, número mil trescientas cuatro de mil novecientos sesenta y seis, por la que se estimaba la reclamación interpuesta por Don Caudido Vidal de Slobateras, Procurador de los Tribunales y de Constructora Almacénista, Sociedad Anónima, anulando la liquidación girada en el expediente de Plus-Valía número ciento veintiocho de mil novecientos sesenta y tres, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, compareciendo representada la Corporación



ción por el Letrado Don Antonio Subriachs Martínez y facultando al Señor Alcalde para el otorgamiento del poder y tantos documentos fueren necesarios en este procedimiento. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar y hacer suyos en todo los acuerdos adoptados.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Deportes y Hacienda y por unanimidad, remitiéndose el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Regimiento Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Adquirir finca para regularización Campo Deportes a D. Vicente Piulachs.

Primero.- Que vista la propuesta de venta formulada por Don Vicente Piulachs Armeurol del terreno de su propiedad, sito en la zona del Campo de Deportes, y siendo competencia municipal la adquisición a título oneroso de inmuebles, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del Arquitecto Municipal del que se desprende la conveniencia de adquisición de la parcela necesaria para la realización del proyecto de Campo de Deportes con el fin de regularizar las fincas propiedad de este Ayuntamiento, se acuerda adquirir la misma cuya descripción y condiciones son las siguientes: la finca que se adquiere, propiedad de Don Vicente Piulachs Armeurol de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados cuarenta decímetros, equivalentes a doce mil seiscientos nueve palmos cuadrados, treinta y cinco centésimas. Linda al Norte con finca matriz propiedad de Don Vicente Piulachs; Sur, terreno adquirido por cesión del Río Sobregat; Este, con Juan Beltrán y Oeste con un camino. La descripción finca proviene y se segrega de la mayor inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo cuatrocientos





ochenta y uno del archivo, libro cuarenta y siete, de Cornellá, folio ciento veintimatro, finca mil ochocientas ochenta y cuatro, inscripción tercera.

Segundo.- El precio de adquisición es el de siete pesetas palmo cuadrado como valor de la finca que totalizan ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos y treinta y siete mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con quince céntimos en concepto de indemnizaciones por los árboles e instalaciones existentes.

Tercero.- Seguir se determina en el informe de Intervención el importe del precio será satisfecho a la firma de la escritura y con cargo a la partida de adquisición de terrenos para zona deportiva del presupuesto ordinario en curso.

Cuarto.- El Ayuntamiento adquiere en las mismas condiciones el resto del terreno ganado al Río Llobregat cuando el Señor Puilachs viene con la documentación necesaria para ello.

Quinto.- La adquisición de la finca se efectúa libre de cargas o gravámenes y se reconoce al Señor Puilachs un derecho de vistas a partir de tres metros de altura en el lindero norte de la finca que da al resto de la finca matriz, así como el Ayuntamiento se compromete a que en caso de que el resto de la finca quedare afectado por un plan elaborado por el Ayuntamiento se le compensará con otro terreno similar, todo ello en un plazo de diez años a contar de la fecha de la firma de la escritura.

Septo.- La adquisición de la finca es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del reglamento de contratación municipal en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local por haber un solo poseedor de



la parcela en cuestión.

Septimo.- Se autoriza al Señor Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Vistos el Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, por unanimidad, remitiéndose el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Que vistas las propuestas de venta formuladas por Plaús y Gelabert, Sociedad Anónima y Don Joaquín Eusea Cuatrecasas de los terrenos de su propiedad sitos en la zona del Cementerio Municipal, incluidos en el Plan Parcial de la Zona del Pado, como afectados para la ampliación del Cementerio Municipal, y siendo competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del que se desprende la conveniencia de adquisición de las parcelas que a continuación se describen, se acuerda adquirir las mismas al precio de veintidos pesetas por metro cuadrado.

Las fincas que se adquieren son las siguientes: Parcela propiedad de Plaús y Gelabert, Sociedad Anónima sita en el término de Cornellá de Llobregat de mil trescientos diecinueve con ochenta y un metros cuadrados equivalentes a treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos metros cuadrados, linda al Norte con la Avenida de las Flores; Sur, calle Ignacio Iglesias; Este, Francisco Corells y Oeste calle Ignacio Iglesias. La descrita finca proviene de

Adquirir parcelas a Plaús y Gelabert y D. Joaquín Eusea, para ampliación Cementerio





la mayor inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo ochocientos sesenta y uno, libro noventa y cuatro, de Cornellà, folio ciento ochenta y seis, finca cinco mil seiscientos sesenta y dos, inscripción primera; Parcela propiedad de Don Joaquín Euseba Cuatrecasas sita en el término de Cornellà de Hlobregat, de tres mil quinientos cuarenta y dos con setenta y siete metros cuadrados, equivalente a noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve palmos cuadrados. Sitada al Norte con la Avenida de las Flores; Sur, Cementerio Municipal y Francisco Grepells; Este, Cementerio Municipal y Avenida de Benavente; y Oeste con Francisco Grepells y Avenida de las Flores. La descrita finca proviene de la mayor inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Hlobregat, hoy Hospitalet, al tomo setecientos noventa y siete del archivo, libro veintinueve de Cornellà, folio treinta y ocho, finca novecientos ocho, inscripción segunda.

Segundo. - El precio de las fincas es el siguiente: Parcela propiedad de Plaust y Gelabert, Sociedad Anónima de treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos palmos cuadrados, a veintidos pesetas palmo cuadrado, setecientos sesenta y ocho mil quinientas cuatro pesetas. Parcela de Don Joaquín Euseba Cuatrecasas, noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve palmos cuadrados, a veintidos pesetas palmo cuadrado, dos millones sesenta y dos mil novecientos dieciocho pesetas. El importe del precio será satisfecho de la siguiente forma, según se determina en el Dictamen de Intervención: el cincuenta por ciento a la firma de las escrituras con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio mil novecientos sesenta y ocho, y el resto durante el mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio de dicho año, abonándose intereses del seis por ciento anual a la cantidad



aplazada, reasociándose los oportunos créditos en los presupuestos municipales de mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos sesenta y nueve.

Segundo.- Plaas y Gelabert, Sociedad Anónima y Don Joaquín Lusaes Cuatrecasas ceden del resto de sus fincas matrices de la siguiente forma: El primero es una extensión de ciento setenta y dos metros cuadrados setenta y cinco centímetros, equivalentes a cuatro mil quinientos setenta y dos con treinta y cuatro palmas cuadradas, para ser destinados a vial de la calle Avenida de las Flores y quinientos nueve con ochenta y uno metros cuadrados equivalentes a trece mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta y cinco palmas cuadradas, para zona verde y vial de la calle Ignacio Iglesias. Y el segundo es una extensión de mil trescientos veinticuatro con veinte metros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil cuarenta y ocho con noventa y dos palmas cuadradas, para ser destinados a viales de las Avenidas de Benavente y de las Flores.

Tercero.- La adquisición de la finca es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local por haber un solo poseedor de las mismas. La adquisición de las fincas se efectúa libre de carga o gravámen excepto de las líneas de alta tensión y de los postes que la sostienen, librando el Ayuntamiento de cualquier compromiso para su levantamiento y traslado.

Cuarto.- Se autoriza al Señor Alcalde Presidente para la firma de los correspondientes escrituras públicas y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.





Solicitar conversión Sección Delegada del Instituto en Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Visto el aumento de matrícula oficial matriculada en la Sección Delegada Mixta de nuestra Ciudad dependiente del Instituto de Enseñanza Media Jaime Balmes de Barcelona, y considerando que el próximo curso su capacidad será inferior a las necesidades previstas así como el incremento demográfico de Comella que repercute en la población escolar, se acuerda por unanimidad, solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la ampliación de nuestra Sección Delegada y su conversión en Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Solicitar construcción viviendas para Maestros.

Próximo a su inauguración al primer Grupo Escolar de San Ildefonso de treinta y dos grados, construido por la Junta Central de Construcciones Escolares con la aportación de este Ayuntamiento, es necesario prever las viviendas para los treinta y dos maestros y Directores de dicho Grupo Escolar. A la vista de lo expuesto se acuerda por unanimidad solicitar de la Junta Central de Construcciones Escolares la concesión de dichas viviendas, comprometiéndose la Corporación a la aportación reglamentaria que corresponda.

A propuesta del Señor Concejal Don Juan Vidal, se acuerda conste en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Don Lorenzo Vidal Vidal (q.e.p.d.) Concejal que fue de esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veintitris treinta horas ordenando se extienda la presente Acta que firmarán junto conmigo todos los Señores asistentes de todo lo cual como Secretario accidental certifico.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Muelle', 'Fórmica', and 'Roz', along with a large circular stamp.